



DEPARTAMENTO PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/824/2024, de 11 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón que aprueba la desafectación de bien comunal del Ayuntamiento de Calatorao y su calificación como bien patrimonial.

Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en reunión celebrada el día 19 de junio de 2024, por el que se aprueba la desafectación de bien comunal del Ayuntamiento de Calatorao y su calificación como bien patrimonial, correspondiente a 0,3914 hectáreas de terrenos en monte demanial no catalogado localizado en las parcelas 70 y 71 del polígono 18 (Parcelas 50068A018000700000YX y 50068A018000710000YI), para su posterior permuta.

Zaragoza, 11 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ANEXO

“ACUERDO DE 19 DE JUNIO DE 2024 DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE CALATORAO Y SU CALIFICACIÓN COMO BIENES PATRIMONIALES, CORRESPONDIENTES A LAS PARCELAS 70 Y 71 DEL POLÍGONO 18, PARA SU POSTERIOR PERMUTA.

El Ayuntamiento de Calatorao ha tramitado expediente para desafectar de su carácter comunal la superficie de 0,3914 hectáreas de terrenos en monte demanial no catalogado localizado en las parcelas 70 y 71 del polígono 18 (*Parcelas 50068A018000700000YX y 50068A018000710000YI*) y convertirlas en bienes patrimoniales, para su posterior permuta, que permita la construcción de un punto limpio.

El Ayuntamiento de Calatorao, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2024, acordó alterar inicialmente la calificación jurídica de las fincas citadas, desafectándolas del dominio público y quedando calificadas como bienes patrimoniales.

Sometido el expediente a información pública por plazo de un mes y anunciada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 38, del día 16 de febrero de 2024, no se ha formulado reclamación alguna, según certificación expedida al efecto.

El acuerdo de aprobación provisional fue adoptado por el órgano competente, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2024, en que se solicita la aprobación de la Comunidad Autónoma, y con el quórum requerido por el artículo 47.2 letra n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El procedimiento ha sido tramitado cumpliendo las formalidades prescritas por el artículo 180.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y, siendo el objeto de la desafectación la posterior transmisión, además de los requisitos de procedimiento que han quedado acreditados en el expediente, se requiere la aprobación del Gobierno de Aragón, con declaración de la utilidad pública o social del fin que motiva la transmisión.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de junio de 2024, ACUERDA:

Primero. - Aprobar la desafectación de su naturaleza comunal y su calificación como bienes patrimoniales, para su posterior permuta, de los siguientes bienes inmuebles:



“0,3914 hectáreas de terrenos en monte demanial no catalogado localizado en las parcelas 70 y 71 del polígono 18 (*Parcelas 50068A018000700000YX y 50068A018000710000YI*).

Segundo. - De conformidad con lo establecido en el artículo 180.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se declara la utilidad pública del fin que motiva la transmisión del dominio, cuyo destino y finalidad es facilitar la instalación de un punto limpio.”